

Derechos Humanos



Económicos, Sociales y Culturales de las Mujeres



***Los Derechos Humanos
Económicos, Sociales y
Culturales de las mujeres***

San José, Costa Rica 2004.

323.082

I59I

Instituto Nacional de las Mujeres

Los derechos humanos económicos, sociales y culturales de las mujeres/ Instituto Nacional de las Mujeres. – 1 ed. – San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2004 (Colección Documentos, no. 25)

16 p.; 21,5 cm.

ISBN 9968-25-065-1

1. DERECHOS DE LA MUJER. 2. DERECHOS HUMANOS. I. TITULO.

© **Créditos:**

Edición final: Eugenia Salazar Aguilar

Autora: Tatiana Soto Cabrera

Colaboradoras: Ivannia Monge Naranjo

y Ana Esther Posada



Tabla de contenidos:

4 ¿Qué son los derechos económicos, sociales y culturales?

6 ¿Cómo se relacionan los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales con la vida de las mujeres?

8 ¿Cómo reconocer la negación de un Derecho Económico o Social?

12 ¿Cómo se demandan los Derechos Económicos y Sociales?

¿Qué son los derechos económicos, sociales y culturales?

Son los derechos humanos que tenemos por nuestra condición de personas al vivir en sociedad para satisfacer nuestras necesidades básicas como: la alimentación, la salud, el vestido, la vivienda, el trabajo remunerado, la educación y la participación en la vida cultural.

¿Por qué son importantes estos derechos económicos, sociales y culturales?

El fundamento para la existencia de los derechos económicos, sociales y culturales es la protección y preservación de la VIDA. Es decir, que el principio de derechos humanos en que se basa la existencia de estos derechos es la vida misma.



Con estos derechos las personas cuidan de su cuerpo con una alimentación adecuada o con servicios de salud para evitar la muerte por enfermedades previsibles o curables según el avance de la ciencia. En otras palabras el ejercicio de estos derechos evita la muerte de los niños y niñas por mala alimentación o

los problemas de salud provocados por vivir en lugares insalubres. Los derechos económicos y sociales desarrollan la vida de los humanos y las humanas y le dan mayor calidad, al cultivar la mente, el cuerpo y el espíritu con la educación y la cultura. Un derecho económico y social como el trabajo remunerado (reconocido con dinero u otra forma de pago), por ejemplo, brinda la posibilidad de tener acceso a oportunidades como la especialización de conocimientos y la conformación de relaciones sociales. En fin, que los derechos económicos y sociales protegen tanto la vida individual de las personas como la colectiva en sociedad.

El Estado, como conjunto que es de territorio, población y gobierno debe velar por el respeto y disfrute de todos los derechos humanos en forma integral, por parte de todos los y las habitantes de un país. Esto quiere decir que el Estado tiene como principal función procurar que todas las personas disfrutemos de todos los derechos humanos al mismo tiempo. El Estado al proteger los derechos económicos sociales y culturales junto con los civiles y políticos, protege la vida humana y esto le da su mayor razón de ser.



¿Cómo se relacionan los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales con la vida de las mujeres?

Las mujeres somos promotoras de los derechos económicos y sociales. Por la educación o socialización que hemos recibido desarrollamos la función de cuidar a los demás, si los hombres fueran educados para cuidar también lo harían. Por eso hacemos milagros con el dinero para darle alimento, vestido y educación a todos y todas en la casa.

En esos afanes, hemos sido magníficas promotoras de los derechos humanos económicos y sociales en las familias, cosa que ha beneficiado ampliamente al sistema social y económico del patriarcado. Sí es importante añadir que al mismo tiempo se nos enseñó a pensar en los demás primero y a dejarnos a nosotras en último lugar.

Sin embargo ahora, gracias al conocimiento de nuestros derechos, podemos aprender a pensar también en nuestro propio bienestar. Nuevas costumbres se nos presentan como recomendables: el auto cuidado, una sana disciplina para el desarrollo como humana y la defensa de nuestros propios intereses incluyendo por supuesto los económicos.

En esta tarea de promoción de los derechos económicos y sociales, las mujeres hemos enfrentado francas injusticias. Por un lado, la sociedad se ha recargado en nosotras asignándonos la



principal responsabilidad de los hijos e hijas. A muchos hombres no se les ha enseñado a ser padres de familia y responsables también de la supervivencia de la humanidad. Son muchos los que no han querido asumir su papel quedando las madres en la obligación de prote-

ger y desarrollar la vida de la infancia. Es decir, que la maternidad ha sido una fuente de obligaciones que ha habido que ejercerlas en soledad en muchos casos y sin el apoyo adecuado del Estado.

Actualmente según el derecho internacional, el Estado debe encargarse de velar por los derechos humanos y para ello debe tener leyes apropiadas y efectivas. Asimismo debe promover la existencia de programas sociales que ayuden faciliten a las personas a vivir realmente sus derechos. Por eso existen por ejemplo:

- ★ la Caja Costarricense del Seguro Social para brindar servicios de salud integral y seguridad social.
- ★ el Ministerio de Educación Pública para ofrecer enseñanza gratuita y obligatoria y
- ★ El Ministerio de Trabajo y el Código de Trabajo para asegurar un mínimo de respeto de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores

De la misma forma, las demás instituciones públicas deben ofrecer servicios para proteger algún derecho humano. Es por eso

que los servicios públicos deben ser de la mejor calidad, para ofrecer condiciones apropiadas para el disfrute efectivo de esos derechos fundamentales.

¿Cómo reconocer la negación de un Derecho Económico o Social ?

La vida de las mujeres se puede ver afectada en sus derechos económicos y sociales de muchas maneras en nuestra sociedad machista, así por ejemplo en las siguientes hipótesis:

- ★ Al tener que asumir la maternidad en condiciones adversas, sin apoyo del padre ni del Estado.
- ★ Sufriendo violencia patrimonial de parte del padre de los hijos e hijas, con regateo de sus derechos humanos.
- ★ Cuando se sufre violencia doméstica o sexual en general.
- ★ Al ser ama de casa realizando un trabajo doméstico sin remuneración, satisfacción de sus necesidades económicas personales, ni apoyo de los familiares para su realización.
- ★ Al trabajar para una empresa familiar sin salario, seguro social o protección en caso de accidentes laborales.
- ★ Recibiendo un trato injusto de parte de jueces o juezas sin conocimiento de los derechos de las humanas y de los niños y niñas en cuanto a los montos de las pensiones alimentarias.
- ★ Al tener que atenerse al régimen patrimonial del Código de Familia, que permite al esposo vender los bienes cuando él

quiera, siendo la división de los bienes gananciales solamente cuando hay divorcio.

- ★ Cuando se ve obligada por el esposo o conviviente a renunciar a los bienes gananciales o la pensión alimentaria en caso de divorcio por mutuo consentimiento, o unión de hecho debidamente legalizada.
- ★ Al ofrecerse malos servicios públicos que no dan condiciones para el ejercicio de los derechos humanos.
- ★ Se dan negaciones a los derechos económicos y sociales cuando faltan políticas públicas, programas sociales y presupuestos apropiados para promover el bienestar económico y social de hombres, mujeres, niños, niñas y personas mayores.
- ★ Se disminuye la posibilidad de disfrutar los derechos económicos y sociales al faltar una capacitación profesional, técnica o científica especial para las mujeres, con medidas especiales según su situación y necesidades particulares.
- ★ No se promueven los derechos económicos y sociales cuando falta presupuesto para programas de vivienda, educación y comedores escolares.
- ★ Las mujeres del área rural y las microempresarias no tienen



apoyo para desarrollar sus derechos económicos y sociales cuando faltan políticas y programas adecuados.

- ★ No hay protección a los derechos económicos y sociales para las mujeres cuando falta protección especial en caso de embarazo, antes y después del parto. Asimismo cuando hay despido por embarazo o no se les da empleo por esa razón.
- ★ Se restringe la posibilidad de disfrutar de los derechos económicos y sociales cuando no hay acceso a la planificación familiar. Porque estos métodos anticonceptivos sirven para planear los hijos que puedan mantener, educar y hacer felices, según nuestras propias posibilidades económicas. Utilizando la planificación familiar se puede lograr una vida más ordenada en términos económicos, con más posibilidad de asegurar el bienestar a todos los miembros de la familia.
- ★ No se pueden exigir los derechos económicos y sociales cuando faltan leyes apropiadas e instituciones públicas que los promuevan para hacerlos realidad.
- ★ Deterioran los derechos económicos y sociales cuando se dan precios muy altos y no hay protección adecuada para los consumidores y consumidoras.
- ★ Las mujeres no disfrutan de sus derechos económicos y sociales cuando se dan malos salarios para los trabajos realizados por ellas.
- ★ Se da una violación a los derechos económicos y sociales si hay desigualdad entre los salarios de hombres y mujeres.



★ También es una violación a un derecho humano económico en caso de no pagarse el salario mínimo establecido legalmente.

★ Se obstaculizan los derechos económicos y sociales si falta empleo digno para las mujeres.

- ★ Se da discriminación en el disfrute de un derecho económico y social cuando se prefieren hombres o mujeres de no más de 35 años para un empleo.
- ★ Se obstaculizan los derechos humanos al trabajo y la integridad con el hostigamiento sexual en el trabajo o los centros de estudio.
- ★ Se niegan derechos sociales con la prohibición de participar en un sindicato o en una organización de mujeres.
- ★ No se promueven los derechos económicos y sociales cuando faltan centros infantiles para los hijos e hijas de trabajadores.
- ★ Se niegan los derechos económicos y sociales a las niñas cuando deben realizar trabajo infantil.
- ★ Explotación sexual infantil.
- ★ Falta de crédito para las mujeres.

¿Cómo se demandan los Derechos Económicos y Sociales?

Puede solicitar información para buscar solución a su caso en las siguientes instancias:

PROBLEMA	OFICINA	TELEFONO
Laboral o de trabajo	Oficina de Género del Ministerio de Trabajo	256-14-56 o 256-16-01
Capacitación técnico-profesional	Oficina de Género del Instituto Nacional de Aprendizaje.	210-64-23
Hostigamiento sexual en el empleo	Oficina de Género del Ministerio de Trabajo	256-14-56 o 256-16-01
Desigualdad en los salarios de hombres y mujeres	Oficina de Género del Ministerio de Trabajo	256-14-56 o 256-1601
Discriminación laboral a las mujeres embarazadas	Oficina de Género del Ministerio de Trabajo	256-14-56 o 256-16-01
Falta de pago del salario mínimo establecido legalmente	Oficina de Género del Ministerio de Trabajo	256-14-56 o 256-16-01
Bono de vivienda	Mutuales de Ahorro y Préstamo	
Problemas en la Caja Costarricense del Seguro Social.	Contraloría de Servicios	295-20-00 223-13-94

PROBLEMA	OFICINA	TELEFONO
Acceso a métodos de anticoncepción	Consulta externa de la CCSS. Clínica de la persona adolescente, CCSS	
Mujeres en el área rural: Asuntos relacionados con tierras.	Oficina de Género del Instituto de Desarrollo Agrario Oficina de Género del	247-74-91
Mujeres en el área rural: Asuntos relacionados con agricultura.	Ministerio de Agricultura y Ganadería	291-46-22
Necesidad de completar estudios primarios, tercer año de colegio o bachillerato.	Dirección Regional de la zona y preguntar por el asesor de educación de adultos.	O en San José llamar al Departamento de educación de jóvenes y adultos. Teléfono: 553913.



PROBLEMA	OFICINA	TELEFONO
Para las madres adolescentes que quieran seguir sus estudios está el Programa Construyendo Oportunidades	Oficina de Género del Ministerio de Educación	Teléfono: 256-70-11 ext 217
Problemas relacionados con la educación	Oficina de Género del Ministerio de Educación Pública	256-70-11 ext 217
Maternidad sin apoyo del padre de la criatura.	Registro Civil (Ley de Paternidad responsable)	287-55-55
Violencia patrimonial durante el matrimonio o unión de hecho	Debe buscarse defensa privada de una abogada (o) de confianza o en consultorios jurídicos.	207-50-50
Pensión alimentaria	Defensa Pública	295-34-02 295-30-00
Violencia doméstica (intrafamiliar)	Emergencias Delegación de la Mujer	911 253-78-95 255-13-68

PROBLEMA	OFICINA	TELEFONO
Labores de ama de casa, sin remuneración ni apoyo de los familiares.	No hay protección estatal	
Accidente laboral de esposa dentro de una empresa familiar.	Depende de si tiene seguro familiar por parte del esposo o un (a) hijo (a), seguro voluntario o ninguno. Llamar a Contraloría de Servicios de la Caja Costarricense del Seguro Social.	295-20-00 223-13-94



PROBLEMA	OFICINA	TELEFONO
Problemas como consumidora.	Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Nacional del Consumidor Ministerio de Economía	800-266-78-66
Necesidad de plantear una demanda judicial de familia.	★ Abogada (o) privada (o). ★ Consultorios Jurídicos de la Universidad de Costa Rica. ★ Casa de la Justicia.	207-50-50 Universidad Latina
Problemas en la Tramitación de un juicio	★ Contraloría de Servicios del Poder Judicial ★ Oficina de Orientación a la Víctima ★ Departamento de Inspección Judicial	295-30-00
Problemas con el servicio eléctrico	Servicio al cliente	800-363-74-42
Problemas relacionados con el agua y acueductos.	Oficina de Género de Acueductos y Alcantarillados	242-54-22 242-55-63
Problemas con el teléfono.	ICE	115



Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU

Apartado Postal: 59-2015

San José, Costa Rica.

Teléfono: 253-8066 Fax: 253-8123

E-mail: condicion-juridica@inamu.go.cr

www.inamu.go.cr